



Superintendencia
de Sociedades

SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código: CA-PT-004

SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 29 de
octubre de 2014

PROCESO: CONCILIACIÓN Y ARBITRAMENTO

Versión: 001

PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Número de página 1 de 6



**Superintendencia
de Sociedades**

PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

 Superintendencia de Sociedades	SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: CA-PT-004
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 29 de octubre de 2014
	PROCESO: CONCILIACIÓN Y ARBITRAMENTO	Versión: 001
	PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	Número de página 2 de 6

1. INFORMACION GENERAL.

1.1 OBJETIVO	Adelantar una serie de pasos o actividades que permitan la adecuada atención de la audiencia de conciliación.
1.2. RESPONSABLE	Grupo de Conciliación y Arbitramento.
1.3. ALCANCE	Generar pautas de atención para el adecuado desarrollo de la audiencia de conciliación.
1.4. DEFINICIONES	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA: Es un sistema automatizado, a través del cual la Superintendencia de Sociedades, recibe, procesa, controla y almacena los documentos que genera y recibe la Entidad.</p> <p>AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN: Encuentro en el que dos o más personas inmersas en un conflicto, buscan una solución a sus diferencias por la vía del dialogo, con la ayuda de un tercero neutral llamado conciliador.</p> <p>ACTA DE CONCILIACIÓN: Documento en el cual se plasman los acuerdos a los que han llegado las partes en la audiencia de conciliación.</p> <p>CONSTANCIA DE NO ACUERDO: Documento que expide el conciliador a través del cual da constancia del trámite de conciliación adelantado con indicación expresa que las partes no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias.</p> <p>CONSTANCIA DE INASISTENCIA: Documento que expide el conciliador a través del cual da constancia del trámite de conciliación adelantado con indicación expresa de la parte que no asistió a la audiencia de conciliación y de la justificación presentada, si fuera el caso.</p>

2. CONDICIONES GENERALES

Este protocolo orienta al conciliador sobre los pasos a seguir antes de iniciar la audiencia de conciliación, durante el desarrollo de la audiencia y después de realizada la misma.

Este protocolo es una guía metodológica para los conciliadores y usuarios del Centro, contiene las etapas y actuaciones a cumplir en una audiencia de conciliación.

Fundamento jurídico del protocolo para la audiencia de conciliación:

 Superintendencia de Sociedades	SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: CA-PT-004
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 29 de octubre de 2014
	PROCESO: CONCILIACIÓN Y ARBITRAMENTO	Versión: 001
	PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	Número de página 3 de 6

LEY 640 DE 2001.

Artículo 1. Acta de conciliación.

Artículo 2. Constancias.

Artículo 8. Obligaciones del conciliador.

Artículo 22. Inasistencia a la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho.

3. DESCRIPCION.

I. ANTES DE LA AUDIENCIA

1. Registro e ingreso a la sala

- a. Las audiencias comenzarán a la hora fijada. Se recomienda llegar a la Superintendencia de Sociedades con al menos 15 minutos de antelación.
- b. Las partes serán recibidas por la secretaria del Centro, quien avisará al conciliador cuando todas las partes se encuentren presentes.
- c. El conciliador ingresará con las partes a la sala, quienes deberán acreditar su identidad y podrán estar acompañadas de apoderados, o ser representadas por estos, sin la asistencia del representado, en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional.
- d. Si concurren a la audiencia de conciliación representantes o apoderados, deben acreditar los documentos legales pertinentes.

2. Asistentes

- a. De conformidad con el artículo 76 de la Ley 23 de 1991, la audiencia de conciliación es confidencial, por lo tanto, su asistencia está restringida a las partes, convocante y convocada, quienes podrán asistir acompañadas de sus apoderados, y las personas invitadas por el Conciliador.

3. Presentaciones

- a. La sala de audiencias cuenta con equipos para la presentación de diapositivas en formato electrónico. Las partes interesados en usar este servicio podrán solicitarlo al conciliador, antes o en el transcurso de la audiencia.

 Superintendencia de Sociedades	SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: CA-PT-004
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 29 de octubre de 2014
	PROCESO: CONCILIACIÓN Y ARBITRAMENTO	Versión: 001
	PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	Número de página 4 de 6

4. Código de conducta

- a. Es indispensable que los asistentes se comporten en forma debida, de modo que las audiencias puedan surtirse sin interrupciones.
- b. Las partes guardaran debido respeto por las opiniones y propuestas de la contraparte, evitando lenguaje ofensivo, adjetivos calificativos y juzgamiento de comportamientos, además guardarán debido respeto por el conciliador y respetaran la dirección de la audiencia por parte de este.
- c. En aplicación del principio de confidencialidad está prohibido el uso de aparatos de grabación, en este sentido, no se levantan actas de las sesiones, estando permitido tomar apuntes y el uso de cualquier aparato electrónico para este fin (sin grabación) que no entorpezca el curso adecuado de las audiencias ni vulnere el citado principio de confidencialidad.
- d. Los celulares deberán estar en modo de silencio durante todas las audiencias.
- e. Las intervenciones de las partes y sus apoderados, así como de los terceros invitados, deberán ajustarse a las reglas descritas en el presente protocolo.

II. DURANTE LA AUDIENCIA

1. Intervenciones

- a. El conciliador instalará la audiencia de conciliación, explicando de manera general de que se trata la figura, el objeto, alcances y límites de la conciliación, incluyendo los efectos jurídicos que se producen en caso de que las partes lleguen a un acuerdo.
- b. El Conciliador, instala y dirige la audiencia otorgando tiempos de intervención equitativos en su orden, parte convocante y convocada.
- c. Cada parte escuchara respetuosamente la intervención de la otra, sin interrupciones, acatando la dirección del conciliador en el otorgamiento del uso de la palabra.

 Superintendencia de Sociedades	SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: CA-PT-004
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 29 de octubre de 2014
	PROCESO: CONCILIACIÓN Y ARBITRAMENTO	Versión: 001
	PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	Número de página 5 de 6

2. Suspensiones

- a. La audiencia se lleva a cabo en una o en varias sesiones, la suspensión de la audiencia debe contar con la aceptación de las partes y la sugerencia de suspensión puede provenir de éstas o del conciliador.
- b. En las suspensiones el conciliador advertirá a las partes que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 640 de 2001, la suspensión de la prescripción o la caducidad, según sea el caso, operará desde la presentación de la solicitud de conciliación hasta por el término de tres (3) meses y será improrrogable.
- c. Reuniones privadas, durante las audiencias es posible suspender las mismas para llevar a cabo reuniones privadas entre partes o entre estas con el conciliador.

III. DESPUÉS DE LA AUDIENCIA

1. Acta

- a. Si el trámite de conciliación termina con acuerdo, el conciliador, las partes y sus apoderados deberán firmar el acta correspondiente.
- b. Una vez firmada el acta, ésta es incorporada en el sistema de gestión de la Superintendencia.
- c. Con el número de acta incorporada y número de radicación, el acta pasa a registro ante el Centro de Conciliación.
- d. Dentro de los tres días siguientes, el Centro entregará a cada una de las partes una copia debidamente registrada y certificada por el Director del Centro, documento en el cual consta que es primera copia del original y presta mérito ejecutivo.

2. Constancias.- Si el trámite termina sin acuerdo, el conciliador expedirá la constancia respectiva, la cual es firmada por él y podrá ser:

 Superintendencia de Sociedades	SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: CA-PT-004
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 29 de octubre de 2014
	PROCESO: CONCILIACIÓN Y ARBITRAMENTO	Versión: 001
	PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	Número de página 6 de 6

a. De inasistencia, si las partes o una de ellas no asisten a la audiencia de conciliación, el conciliador informará a las partes que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 640 de 2001, quienes no asistieron tienen un plazo de tres (3) días hábiles para presentar justificación por su inasistencia.

Si transcurrido éste plazo la parte que no asistió presenta justificación, el conciliador consultará a la parte que haya asistido si se programa nueva fecha para audiencia de conciliación, de ser así se procederá conforme lo establecido en el reglamento interno, si la parte no está de acuerdo, el conciliador procederá a expedir la respectiva constancia de inasistencia.

Si ninguna de las partes asiste a la audiencia de conciliación y alguna de ellas presenta justificación y solicita se programe nueva fecha para la realización de la audiencia, el conciliador decidirá si se lleva a cabo.

b. De no acuerdo, si no se lograra un acuerdo entre las partes dentro de la audiencia de conciliación.

c. Si las partes desisten de la solicitud de conciliación, o solucionan por fuera de la conciliación su conflicto, o abandonan la audiencia de conciliación, el conciliador deberá dejar por escrito constancia de lo sucedido y archivar con ello el caso.

4. ANEXOS Y REGISTROS

Constancia, constancia de no acuerdo, constancia de inasistencia, constancia de asistencia, constancia de suspensión, acta de conciliación.

5. CONTROL DE CAMBIOS.

Versión	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Identificación de los cambios	Responsable
001	29 de octubre de 2014		Creación del documento	Coordinador Grupo de Conciliación y Arbitramento

Elaboro: Profesional Grupo de Conciliación y Arbitramento Fecha : 27 de octubre de 2014	Reviso: Coordinador Grupo de Conciliación y Arbitramento Fecha : 28 de octubre de 2014	Aprobó: Coordinador Grupo de Conciliación y Arbitramento Fecha : 29 de octubre de 2014
--	---	---